

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 222

(27 de Septiembre de 2013)

"Por la cual se ordena declarar desierto un proceso de Mínima Cuantía"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, En uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo 025 del 2012 de la Junta Directiva de la E.S.E Carmen Emilia Ospina y la Resolución No. 001 de 2013 "Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA", y

CONSIDERANDO:

Que mediante estudios previos se determina la necesidad de contratar la **COMPRA, IMPLEMENTACIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y PUESTA EN MARCHA Y LICENCIAMIENTO DE UN SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL, QUE CUMPLA CON LAS EXIGENCIAS DE LA LEY 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN AGN, QUE DÉ COBERTURA A TODOS LOS USUARIOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, por un periodo contado a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio con el Interventor del mismo hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2013.

Que de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2070 del Primero (01) de Agosto de 2013, Rubros 2010101 y 2020102 denominado COMPRA DE EQUIPO, se certifica la existencia de disponibilidad para la contratación, estimado en **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) MCTE**.

Que se adelantó proceso de Contratación de Mínima Cuantía distinguido con el número 099 de 2013, de conformidad al numeral 1 del artículo 4.1 de la Resolución No. 001 de 2013 "Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA".

Que se extendió invitación a contratar a **SINVA S.A., CENTER NET Y AUREA S.A.S.**

Que llegada la fecha y hora del cierre (Veintinueve (29) de Agosto de 2013, a las 3:00 P.M.) se presentaron los proponentes **SINVA S.A., CENTER NET Y AUREA S.A.S.**

Que una vez evaluadas jurídicamente las propuestas presentadas por los oferentes Jener Camacho Manchola propietario del establecimiento de comercio CENTER NET, Servicios de Información y de Valor Agregado SINVA S.A. y AUREA S.A.S. se determina que en caso de ser elegidos alguno de estos, deben aportar los documentos de carácter jurídico que no anexaron a las propuestas, sin embargo como los mismos no generan criterio de comparación y son subsanables su omisión, se habilitan las tres (3) propuestas para ser evaluadas técnica y económicamente.

Que una vez evaluadas técnicamente las tres propuestas el comité determina que: La propuesta entregada por Jener Camacho Manchola propietario del establecimiento de comercio **CENTER NET**, aunque en su propuesta realiza una descripción de funcionalidades, del sistema integrado de administración documental **MAGEDO 3.0** paginas 4-14 donde se pueden identificar las especificaciones técnicas solicitadas y la misma cumple con las obligaciones plasmadas en la invitación y por ende en el requerimiento y justificación base del presente proceso, en el entendido de que en estos se establece que el contratista deberá generar la licencia de uso corporativo para la ESE CARMEN EMILIA OSPINA y su propuesta es para usuarios ilimitados, no se le asigna puntaje en la evaluación técnica ya que no anexa certificaciones en las que demuestre su experiencia en la ejecución satisfactoria de contratos que tengan por objeto similar al del presente proceso con instituciones públicas y privadas por un monto igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Que la propuesta presentada por el oferente **SINVA S.A.** en su propuesta realiza una descripción de funcionalidades, del sistema integrado de administración documental **ADAR2** paginas 6-18 donde se pueden identificar algunas de las especificaciones técnicas solicitadas, sin embargo la misma NO cumple con la totalidad de las obligaciones plasmadas en la invitación ya que en estos se establece que el contratista deberá generar la licencia de uso corporativo para la ESE CARMEN EMILIA OSPINA y su propuesta se limita a máximo 150 usuarios y por un valor que excede el presupuesto oficial, adicionalmente no anexa certificaciones en las que demuestre su experiencia en la ejecución satisfactoria de contratos que tengan por objeto similar al del presente proceso con instituciones públicas y privadas por un monto igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, por todo lo anterior no se le asigna puntaje en la evaluación técnica.

Que la propuesta presentada por el oferente **AUREA S.A.S.** en su propuesta realiza una descripción de funcionalidades, del sistema integrado de administración documental **SIMAD WEB 4.0** paginas 13-26 donde se pueden identificar las especificaciones técnicas solicitadas, sin embargo la misma NO cumple con la totalidad de las obligaciones plasmadas en la invitación y por ende en el requerimiento y justificación base del presente proceso, ya que en estos se establece que el contratista deberá generar la licencia de uso corporativo para la ESE CARMEN EMILIA OSPINA y su propuesta se limita a máximo 100 usuarios siendo insuficientes para cubrir la necesidad de la

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte

Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente

Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur

Calle 2 C.No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

ESE Carmen Emilia Ospina, aclarándose que cosa diferente es la capacitación, la cual si se oferta ilimitada. De otra parte el proponente **AUREA S.A.S.** si adjunta las certificaciones de experiencia solicitadas, sin embargo al no cumplir su oferta con la totalidad de condiciones técnicas y obligaciones establecidas en la invitación a la misma tampoco se le asigna puntaje en la evaluación técnica.
Por lo anterior las propuestas presentadas por **SINVA S.A., CENTER NET Y AUREA S.A.S.** quedan inhabilitadas técnicamente y no se califican económicamente.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárase desierto el proceso de Contratación de Mínima Cuantía distinguido con el número 099 de 2013, cuyo objeto es contratar **COMPRA, IMPLEMENTACIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y PUESTA EN MARCHA Y LICENCIAMIENTO DE UN SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL, QUE CUMPLA CON LAS EXIGENCIAS DE LA LEY 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN AGN, QUE DÉ COBERTURA A TODOS LOS USUARIOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, por un periodo contado a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio con el Interventor del mismo hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2013.

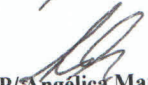
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los Veintisiete (27) días de Septiembre de 2013.


GLADYS DURÁN BORRERO
Gerente


CARLOS ERNESTO ROMERO PERDOMO
Vo.Bo. Asesor Jurídico


P/ Angélica María Bahamon Santos
Analista y Sustanciador de Contratos



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C-No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva